Descalmendra

ASOCIACIÓN NACIONAL DE
DESCASCARADORES DE ALMERÍA

NORMAS DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE ALMENDRA EN GRANO CON PIEL

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO:
PRUNNUS AMIGDALUS
(Sin endocarpio leñoso)

En vigor a partir del 1 Septiembre de 2011

Normas aprobadas por Descalmendra y Almendrave

Editado por Descalmendra
Edición patrocinada por INCUS TECH

PRÓLOGO

Cuando en cualquier actividad conseguimos a llegar a la meta propuesta, es una satisfacción para todos los que lo intentan poder alcanzar los objetivos que se pretendían en un principio.

Esto es lo que ha sucedido con la aprobación de estas normas. Hemos alcanzado el consenso suficiente para que hoy, todo el sector, podamos presumir de tenerlas.

Lo que deseamos ahora es que estas normas que tienes en tus manos sean el marco idóneo para que el entendimiento entre las partes sea el máximo posible. Unas normas no dejan de ser como el marco de un cuadro. Y lo importante, como en los cuadros, está dentro. En este caso, dentro tenemos muchas horas de trabajo de los distintos negociadores, espíritu de concordia, entendimiento entre las partes, estímulos para mejorar...

Siempre que acudas a consultar estas normas hazlo pensando en que todos: compradores, vendedores y agentes, estamos en el mismo barco, en el barco que conseguir nuestra almendra no solo sea la mejor, sino que, además la parezca.

Mi mayor deseo es que estas normas no hiciera falta consultarlas nunca porque todos fuéramos capaces de tratar la almendra con el mismo cariño que tratamos todas las cosas que nos interesan. Y no nos quepa ninguna duda de que, si le ponemos cariño, seremos capaces de hacer las cosas cada vez mejor.

Pero si en alguna ocasión es necesario echar mano de la literalidad que aparece en las normas, hagámoslo todos con ánimo de consenso. Que el recurso a las normas no sirva nunca de triquiñuela para aprovecharnos nosotros o para que se aprovechen otros. Pensad que, como decía antes, éstas son solo un marco, que lo importante está dentro del cuadro. Las buenas relaciones comerciales y, por encima de todo, personales.

Descalmendra
ASOCIACIÓN NACIONAL DE DESCASCARADORES DE ALMENDRA

Ángel de Gracia
PRESIDENTE DE DESCALMENDRA

e-mail: descalmendra@descalmendra.com • www.descalmendra.com • **CIF: G-84465137**

PREÁMBULO

Estas nuevas normas entran en vigor desde el 1 de Septiembre de 2011 hasta el 31 de Agosto de 2013. Regirán a nivel nacional durante este periodo, siendo prorrogable por la tácita salvo que sean fehacientemente denunciadas por cualquiera de los sectores almendreros, con un mínimo de tres meses de antelación, ante la Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España "Almendrave" ó la Asociación Nacional de Descascaradores de Almendra "Descalmendra", que se comprometen a comunicar a los distintos sectores almendreros la denuncia, y poner en marcha la celebración de las distintas reuniones para elaborar una nueva normativa.

Estas normas han sido negociadas por representantes de Descalmendra y Almendrave. Aprobadas en Madrid, el 11 de Mayo de 2011, en la sede de Almendrave, con la rúbrica del Presidente de Descalmendra Don Ángel de Gracia García y el Presidente de Almendrave Don Pere Ferré i Masdeu.

REFFLEXIÓN: Hemos aunado nuestros esfuerzos en pos de conseguir unas normas más sencillas aunque más completas, que mejoren, prestigien y faciliten la venta de nuestras almendras, buscando el menor perjuicio para las tres partes afectadas/implicadas, en este caso especialmente las dos últimas:

- COSECHEROS
- DESCASCARADORES
- EXPORTADORES

Pensamos que estas normas son una guía que todos debemos tener presente, sin olvidar que en los tratos entre personas deben también primar otros valores relacionados con el sentido común y la ética profesional.

EL PRESIDENTE DE ALMENDRAVE
Pere Ferré y Masdeu

EL PRESIDENTE DE DESCALMENDRA
Ángel de Gracia García

NORMAS DE RECEPCION Y ENTREGA DE ALMENDRA EN GRANO CON PIEL PROPIETARIO

NOMBRE CIENTIFICO DEL PRODUCTO: PRUNNUS AMIGDALUS (sin endocarpio leñoso)
NOMBRE VULGAR: ALMENDRA EN GRANO DULCE

Todas las entregas de Almendra en Grano deberán cumplir con la Legislación Agroalimentaria Vigente con relación a: AFLATOXINAS, TRAZABILIDAD, O.G.M. (Organismos Modificados Genéticamente), RESIDUOS DE PLAGUICIDAS Y METALES PESADOS, NORMAS MICROBIOLÓGICAS, o cualquier otra normativa que entre en vigor de aplicación a productos alimenticios que afecte a la almendra.

I - HUMEDAD

Medidor de humedad

TOLERANCIAS

En todas las variedades se tolerará hasta un 6,75% de humedad en el producto, siendo el porcentaje ideal aquel comprendido entre el 5,75% y el 6,50%.

Para todas las variedades, incluido el PINCHADO Y TROZO.

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES

Del 6,76% al 7,50% descuento de exceso de peso.

Del 7,51% al 7,75% 0,015€/Kg. + dto. de exceso de peso

Del 7,76% en adelante, la mercancía se considerará FUERA DE NORMA. Para determinar la humedad se utilizara la Aillove II, Mettller Toledo u otro aparato homologado y consensuado por la industria.

II - MATERIAS EXTRAÑAS, PODRIDOS Y OTROS DEFECTOS

DEFINICIÓN. Se considerarán dos tipos:

MATERIAS EXTRAÑAS

Entendidas como tal, que incluirán, entre otros, CASCAJOS (entero desde la primera unidad), CASCARA, PIEDRAS, BASTONES, PALOS, PLASTICOS, HILOS, CRISTALES, CORTEZAS,.... y todos aquellos componentes que no sean provenientes de la almendra en grano natural y que obviamente no son aptos para el consumo humano.

Cascajos

Cáscaras

Piedras

Palos

Cortezas

Diversas materias extrañas

El exceso de materias extrañas motivado por la presencia de un "'único"' cascajo, no será motivo para la devolución de la mercancía, aunque se descontará lógicamente como materia extraña.

PODRIDOS Y OTROS DEFECTOS

Se encuadrarán en este concepto aquellos granos y trozos de almendra no aptos como y entre otros a las RECALENTADAS, PODRIDAS, RANCIAS, MOHOSAS, GOMOSAS, APOLILLADAS y GRANOS MANCHADOS INTERIORMENTE POR ENFERMEDAD DEL GRANO, LAS NEGRAS y las denominadas comúnmente "OJO DE PERDIZ".

Las oscuras se partirán, no considerándose "podrido"' ni "otro defecto", las que dentro sean totalmente blancas.

Podrido

II.1.- MATERIAS EXTRAÑAS

TOLERANCIAS

0,00% de tolerancia

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES

Del 0,00% al 0,40% descuento de peso

Del 0,41% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA

II. 2.- PODRIDOS Y OTROS DEFECTOS

TOLERANCIAS

Hasta el 0,40%

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES

a) Para todas las variedades excepto Mallorcas

Hasta el 0.90% descuento exceso de peso.

Del 0.91% al 1.50% descuento exceso de peso + 0.015 €/kg. de triaje.

b) Para las Mallorcas

Hasta el 2% descuento exceso de peso.

Del 2.01% al 3% descuento exceso de peso + 0.01€/kg. de triaje

Del 3.01% al 4% descuento exceso de peso + 0.03€/kg. de triaje

Del 4.01% en adelante, la mercancía se considerará FUERA DE NORMA

III - TROZOS

Se denomina trozo a la almendra que le falta más de un tercio del fruto.

TOLERANCIAS %

PLANETAS, MARCONAS Y LARGUETAS.....2,50
COMUNAS Y RESTO DE VARIEDADES.....3,00
MOLLARES 4,00
AMARGAS.....6,00

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES

Trozo en Marconas y Larguetas.

Solo a aplicar para el exceso del límite de la tolerancia descrita en el apartado de “Tolerancias”

El exceso de trozo comprendido entre el 2,51% y el 4,50%, será descontado a razón de la diferencia real del precio de mercado del grano del día de la entrega y del precio de mercado del trozo sin pinchar del mismo día.

Del 4,51% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

Trozo en Comunas y Resto de Variedades.

Solo a aplicar para el exceso del límite de la tolerancia descrita en el apartado de “Tolerancias”

El exceso de trozo comprendido entre el 3,01% y el 5,00% será descontado a razón de la diferencia real del precio de mercado del grano, del día de la entrega y del precio de mercado del trozo sin pinchar del mismo día. Trozo sin pinchar, cuyo valor será 0,30€ sobre el precio del pinchado.

Del 5,01% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

Trozo en CALIBRADOS de Comuna Propietario

Calibre B/12mm

Tolerancia hasta el 5%, sin descuento de precio.

Del 5% al 6%, descuento de precio.

A partir del 6% fuera de norma.

Calibre 12/14 y S/14 mm.

Tolerancia hasta el 2% sin descuento de precio.

Del 2% al 5% descuento de precio.

A partir del 5% fuera de norma.

IV - GEMELAS Y MEZCLA DE OTRAS VARIEDADES

Gemelas

TOLERANCIAS %

COMUNAS (Únicamente se limitará la mezcla de Larguetas y Mallorcas)	10,00
PLANETAS (30,00% comunas + 4,00% gemelas)	34,00
MARCONAS (8% comunas + 2,00% gemelas)	10,00
LARGUETAS	6,00
GARRIGUES	6,00
RUMBETAS	3,00
RAMILLETES, SOTERAS, PERALEJAS	6,00
ATOCHAS (3,00% comunas + 3,00% gemelas)	6,00
COLORADAS Y FINAS (3,00% comunas + 15,00% gemelas)	18,00
GUARA (3% comunas + 17,00% gemelas	20,00
MALLORCAS	20,00
FERRAGNES	10,00

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES

a) Comunas

Del 10,01% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA

b) Marconas

En mezcla de otras variedades, del 10,01% al 15,00% solo descuento por la diferencia de precio entre el ajuste de la Marcona con el precio de la Comuna del día de la entrega.

Del 15,01% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA

c) Larguetas

Del 6,01% al 9,00% por cada 1,00 % de exceso, 0,015 € por gastos de triaje + descuento por la diferencia de precio entre el ajuste de la Largueta con el precio de la Comuna del día de la entrega

Del 9,01% adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

d) En las demás variedades

Se descontará la diferencia del precio entre las variedades, en base al precio existente el día de la entrega.

e) NO SE ADMITIRÁ MERCANCÍA CON MEZCLAS DE OTROS FRUTOS SECOS. (CACAHUETE, AVELLANA, PISTACHO, NUECES, ETC.)

V - ALMENDRA EN GRANO CALIBRADA

Se tolera un error del 5% en el calibre.

Si el error fuese superior al 5,00% la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

Para almendra en grano calibrada se admitirán especificaciones de calidad y selección distintas de estas normas siempre que se reflejen en el contrato de compra-venta.

VI- SUBPRODUCTOS: TROZO PINCHADO

En ningún caso se admitirá la existencia de pinchados mezclados en las partidas de **GRANO DULCE**.

En el caso de detectar pinchado en las partidas de grano dulce, la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

En Pinchados y trozos será la única mercancía dulce donde se admitirá la mezcla de pinchados, pasando a tener la calificación de “Pinchados”.

Se descontará del peso todo lo que caiga por debajo de la criba de 5mm, agujero redondo.

Trozos pinchados

VI. 1.- MATERIAS EXTRAÑAS (según definición del apartado **II**)

Para todas las variedades:

TOLERANCIAS

0.00% de tolerancia.

EXCESOS.

Del 0,00% al 2,00% descuento de exceso en peso.

Del 2,01% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

VI. 2.- PODRIDOS Y OTROS DEFECTOS (según definición del apartado **II**)

Para todas las variedades:

TOLERANCIAS

Hasta el 0,40%

EXCESOS Y GASTOS DE TRIAJE Y/O PENALIZACIONES.

Del 0,41% hasta el 3,00% descuento de peso.

Del 3.01% al 5% descuento de peso + 0.015€*/kg* de triaje.

Del 5.01% en adelante la mercancía se considerará FUERA DE NORMA.

Solo en la variedad de **AMARGAS**, se admite la mezcla de su pinchado.

VII - MEZCLA DE COSECHAS VIEJAS Y NEGRAS

No se admitirán mercancías con mezcla de cosechas anteriores.

TOLERANCIAS

Hasta el 5%. En caso de disputa en la interpretación de la condición de almendra vieja, se determinará por la analítica de peróxidos y acidez.

En el caso de que el vendedor tuviese alguna partida de almendras de una cosecha anterior a la actual y/o con un porcentaje de mezcla, éste deberá comunicarlo expresamente con anterioridad a la venta, y dicha circunstancia así como el porcentaje acordado deberá ser incluido en el ajuste de compra-venta.

VIII - POLVO

Se descontará del peso la totalidad que caiga por debajo de la criba de 5mm. de agujero redondo, para todas las variedades incluido el PINCHADO y TROZO.

IX - DAÑADAS MECÁNICAMENTE

1. Se considera daño mecánico, cuando falta menos de 1/3 del fruto, y cuyo “esportillado” sea mayor de 5mm.
2. No se considera daño cuando solo falta la piel del fruto.

Se tolerará el 5%.

Si el porcentaje fuese superior al 5,00% la mercancía se considerará fuera de Norma.

Daño mecánico

Almendra parcialmente pelada

X - MEZCLA DE AMARGAS EN PARTIDAS DE GRANO DULCE

En la actualidad, por el esfuerzo realizado en la mejora de la calidad, se considera la no existencia de AMARGO, en el grano de almendra dulce y por tanto se considerará FUERA DE NORMA cualquier partida de grano dulce que contenga esta variedad (Ramilletes, Ferragnes, Guara, Garrigues, Coloradas)

XI - ACIDEZ Y PEROXIDOS

Definición:

ACIDEZ: porcentaje de ácido oleico.

PERÓXIDOS: miliequivalentes (partes por millón) de O_2 (0-0) por Kg.

Los parámetros de recepción son:

INDICE DE ACIDEZ: MAXIMO 0,7% EN ACIDO OLEICO

INDICE DE PERÓXIDOS: MÁXIMO 4.00 $mEQO_2$/Kg.

Debido a que cada una de las empresas compradoras tiene unas especificaciones propias y distintas, se podrán exigir valores inferiores siempre que se refleje en contrato.

El método de análisis será el que sea admitido por la legislación alimentaria.

XII - ENVASE Y TRANSPORTE *NO SE ADMITEN ENVASES USADOS.*

La mercancía deberá ir envasada en BIG-BAGS o siendo a petición del comprador cualquier otro envase que se acuerde. Se utilizarán siempre envases nuevos, los Big Bags de 1,80m. de alto, y 1 m x 1 m de anchos y 2,5 kgs. de tara (en caso de discordancia en la tara se descontará la que corresponda mediante el peso de los mismos). El peso irá uniformado, preferiblemente a 1.000 kgs, admitiéndose hasta un máximo de 1.100 Kg para poder completar camión de 24.000Kg.y paletizados. Al mismo tiempo no se iniciará la descarga sin la presentación obligatoria del albarán de entrega de mercancía, con su correspondiente peso (bruto y neto), variedad, nº de envases, nº de lote, y todos aquellos requisitos según Ley.

Los almacenes receptores deben disponer de báscula para la comprobación de los Big-Bags uno por uno.

Cualquier transporte que se realice en malas condiciones podrá ser motivo de rechazo (someternos al

CODEX Alimentario).

El coste de los envases siempre será a cargo del vendedor.

Una vez descargada la mercancía, el comprador tendrá la obligación de entregar un albarán de recepción al vendedor con el número de lote asignado a la misma.

XIII - EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y ESCANDALLOS

La muestra se extraerá del 100% de los big-bags. Al vaciar el envase, se tomará la muestra en caída libre. Ni la intervención de la vista o de cualquier otra habilidad o picardía serán admisibles. Las tomas, hasta 3, deberán hacerse en caída libre del centro del chorro.Si la muestra se toma automáticamente tendrá una tolva para evitar la caída brusca (mediante canjilón o tobogán).

Pincho

Si por circunstancias especiales del receptor, éste no pudiese vaciar los big-bags uno a uno, la muestra se podrá tomar con el Pincho, del 100% de los mismos y por partes iguales de arriba, centro y parte baja de los big-bags. El pincho deberé tener la suficiente longitud para que se pueda introducir en el big-bags entre 50 y 60 cms. Se homologará un pincho tanto en longitud, como diámetro y material.

Las primeras salidas de la mercancía serán apartadas y no computarán a efectos de escandallo

Cuando el vendedor entienda que, dentro de un mismo envío, hay una parte de big-bags diferentes a los demás, deberá prevenirlo por anticipado a fin de que se realicen los escandallos por separado.

Antes de comenzar a escandallar, se efectuará una muestra. En caso de que ambas partes no estén conformes una de ellas podrá solicitar una muestra más y también la otra, con un máximo de 3. No obstante lo anterior, el comprador vendrá obligado a entregarle al vendedor una sub-muestra de la mercancía escandallada y que será precintada por el comprador. En caso de disconformidad, la muestra extraída se dividirá en 2 sub-muestras precintadas, siendo una para cada parte. Los precintos serán numerados.

El escandallo de la mercancía deberá realizarse inmediatamente después de la extracción de la muestra y los escandallos deberán ser comunicados al vendedor, inmediatamente después de ser realizados.

La extracción de muestra y escandallo se realizará por la parte compradora, con la presencia del vendedor o su representante.

En su caso, los test de aflatoxinas y/o químicos del escandallo de la mercancía deberán realizarse con kits de análisis de respuesta rápida para comunicarse en el mismo día de la entrega. En caso de resultado desfavorable el vendedor tendrá la opción de someter la muestra a métodos de análisis más precisos con un plazo de respuesta del comprador de 7 días.

El comprador no puede hacer uso de la mercancía hasta no recibir del vendedor la conformidad al resultado del escandallo realizado.

XIV - FORMA DE PAGO

El pago de las mercancías se efectuará mediante pagaré con vencimiento máximo treinta días naturales de la fecha de recepción de las mismas. Este pagaré estará a disposición del proveedor en un plazo máximo de siete días contados desde dicha recepción. Sin perjuicio de otros acuerdos más favorables para las partes.

XV - MERCANCIAS RECHAZADAS

En todos aquellos casos en los cuales la mercancía haya sido rechazada, el ajuste ó contrato continuará en vigor, y el proveedor tendrá un plazo de 10 días naturales para reponer la mercancía.

El plazo de los 10 días naturales se iniciará a computar al día siguiente de la comunicación formal y por escrito del rechazo de la mercancía.

Si el último día del vencimiento del plazo recayese en sábado ó domingo, éste se extendería al lunes inmediatamente posterior.

Si el último día del vencimiento fuese festivo (nacional, de la comunidad ó de la ciudad del comprador) éste se extendería al día hábil inmediatamente posterior.

En el caso de que transcurrido dicho plazo anterior el vendedor no hubiese repuesto la mercancía, el recepcionista o comprador podrá acudir al mercado y comprar la mercancía para entrega inmediata cargando ó abonando al proveedor el importe de la diferencia entre el precio del contrato y el precio de mercado del día.

XVI - MODIFICACION TERMINOS DEL CONTRATO

Bajo ningún concepto podrán modificarse uno o varios términos del contrato o ajuste sin el previo consentimiento expreso de ambas partes.

XVII - NOTAS ADICIONALES

1º En los ajustes tipo propietario, éste deberá ser auténticamente genuino.

2º La venta de la mercancía será, sobre camión en el almacén del comprador.

3º Días y Horarios de Descarga:

Serán hábiles de lunes a jueves de cada semana, excepto los festivos.

Los vendedores solicitarán el turno de descarga con un mínimo de tres días de antelación a la fecha prevista en el contrato. En el caso de que por cualquier circunstancia el comprador no pudiese darle turno para el día solicitado, éste último estará obligado a concedérselo al día siguiente como máximo. Si el comprador no le ofreciera día y hora de descarga por cualquier motivo el vendedor podrá presentarse en los almacenes del comprador dentro del período de entrega pactado y siempre antes de las 12:00 horas quedando obligados los compradores si no pudiesen descargar, a indemnizar a su cargo a los transportistas. En caso de camiones llegados mas tarde de las citadas 12:00 horas se procurará despacharlos pero, si ello no fuera razonablemente posible, la indemnización corresponderá al vendedor.

XVIII - JUNTAS DE ARBITRAJE

En caso de litigio, se creará una Junta de ARBITRAJE compuesta por un representante de los vendedores, uno de los receptores y otro de los agentes intermediarios.

Nadie podrá ejercer de Árbitro en los casos en que sea parte implicada.

Dicha JUNTA DE ARBITRAJE intervendrá, a petición de una o de ambas partes en litigio, para dilucidar sobre cualquier aspecto relacionado con las entregas de mercancía.

LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE ARBITRAJE SERÁN SIEMPRE INAPELABLES ACEPTANDO LAS PARTES DE ANTEMANO SUS DECISIONES, POR EL MERO HECHO DE QUE SEA SOLICITADA SU INTERVENCIÓN.

Las JUNTAS DE ARBITRAJE que se puedan formar para resolver cualquier cuestión relacionada con estas normas se harán:

En la zona de ALICANTE, en la casa de SIRVENT ALMENDRAS. En el caso de que esa casa estuviera en el litigio, será en la casa de ALMENDRAS LLOPIS, S.A.

En la zona de REUS, el COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE REUS o la CÁMARA DE COMERCIO.

En la zona NORTE, en la sede de ASINDAL.

En la zona de MURCIA Y ANDALUCIA, en la sede de la ASOCIACION DE DESCASCARADORES DE LA REGION DE MURCIA.

Se asignará la zona por acuerdo entre las partes y en su defecto por criterio de proximidad geográfica de las partes implicadas.

En los casos de litigio por contenido de humedad, para el cálculo de la humedad, su usará el único aparato homologado hasta la fecha, que es la ESTUFA, y el sistema que utiliza es mantener el grano de la almendra a una TEMPERATURA de 103º centígrados (más/menos 2º centígrados), durante CUATRO HORAS.

SOLUCIONES AVANZADAS PARA EL PROCESADO DE LA ALMENDRA

KNOW-HOW. TECNOLOGIA EFICIENTE. EL MEJOR EQUIPO

Fabricante de sistemas y líneas de procesado para:

- Repelado
- Corte (láminas, bastones, medias)
- Granillo, Harina
- Tostado
- Selección
- Calibrado y Cribado

Maquinaria para sus productos:

- Almendras
- Nueces
- Pistachos
- Piñones
- Avellanas
- Anacardos
- Nueces de Macadamia
- Huesos de albaricoque
- Cacahuetes
- Pipas de girasol

INCUS® Tech

Un equipo detrás, un socio siempre a su lado.

ww.incus.es incus@incus.es +34 965 107 729